



ACTE: CARLOS ANTONIO PARDO ANGARITA

C.C. Nº 8.702.028

ACEDO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

RAD: 08001-31-05-002-2021-00105-00

Abril 28 de 2021

ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR JUEZ:

Informo a usted que en la TUTELA seguida por el Señor CARLOS ANTONIO PARDO ANGARITA contra MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL ya fue decidida mediante Sentencia del 23 de abril del 2021 y ésta fue impugnada por el accionante (CARLOS ANTONIO PARDO ANGARITA)
SIRVASE PROVEER,

Barranquilla, abril 28 de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril Veintiocho (28) del Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**, dictó la siguiente providencia:

De conformidad al artículo 31 del DECRETO 2591 de 1991, la parte interesada podrá presentar la impugnación en contra del fallo de Tutela correspondiente dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación del mismo.

Revisado el Expediente, se observa que la Sentencia de Tutela proferida por este Despacho el día 23 de abril de 2021, fue notificada por medio de correo electrónico en Virtud al Acuerdo PCSJA20-11525 el día 26 de abril de 2021 y el Accionante presento memorial de Impugnación el día 26 de abril de 2021, es decir dentro del término consagrado en la norma arriba mencionada. Por tal razón se concederá la Impugnación presentada por el Accionante CARLOS ANTONIO PARDO ANGARITA, ordenando el envío del presente expediente al Superior Jerárquico para lo de su competencia, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E:

- 1) CONCEDASE la IMPUGNACIÓN presentada por el Accionante CARLOS ANTONIO PARDO ANGARITA contra la Sentencia de Tutela de fecha 23 de abril de 2021.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

- 2) ENVIESE el presente expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla- Sala de Decisión laboral, para lo de sus competencias. Por medio electrónico en virtud al Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 22 de marzo de 2020.
- 3) Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a los Accionados y Accionada En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de Junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de Junio de 2020, así como también se publicara por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS.

LA SECRETARIA

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA

h.g.m

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 29_ días del mes de abril de 2021,
notifico la presente providencia de fecha 28 de abril de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 55

**EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4°
PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – Correo: lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4